CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A. NIT. 890.705.884-1		
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**
CONTRATISTA	**:**	**SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A.** **NIT. 890.705.884-1**
CONTRATO NO.	**:**	**083 DE 2026**
OBJETO	**:**	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***
VALOR	**:**	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/TE ($261.415.368)**
PLAZO	**:**	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos: De una parte, **WILTON ALEXIS CULMÁN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.254.426, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL***, facultado mediante el Decreto Municipal nro. 012 de enero 01 de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos en los asuntos de su competencia, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A., con Nit. 890.705.884, **Representante legal:** JULIANA ANDREA CHACON OROZCO, con cédula 1.007.787.847, y para efectos de este contrato se seguirá llamando EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato No. 345 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, regirán el presente contrato. **2).** El día 24 de diciembre de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la plataforma Secop ii. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 24 de diciembre al 05 de enero de 2026. Que, mediante la resolución 002 del 06 de enero de 2026, se dio apertura al proceso de contratación con un presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/TE ($261.415.368).** Dicho valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal SGR Nro. 3225. **3)** Que el procedimiento de selección fue adjudicado al proponente, el día 31 de marzo de 2025, según resolución 005 del 19 de enero de 2026. **4)**. Que conforme a lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Que conforme a lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de la Administración Municipal, lo señalado en los pliegos de condiciones y su oferta

IVA INCLUIDO, los cuales forman parte integral del mismo. La interventoría tendrá la vigilancia del proyecto ***"APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"***, derivado del proceso de concurso de méritos Nro. 004 de 2025, el cual, comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al proceso mencionado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/TE ($261.415.368)**. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado de manera mensual, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE LA INTERVENTORÍA.** Para definir el costo del contrato, los de operación del interventor se clasificarán así: **Costos directos del personal del proyecto.** Los cuales están constituidos por los salarios del personal profesional, técnico y auxiliar asignado para ejecutar labores directamente en el contrato. El personal aquí incluido deberá tener vinculación laboral con el consultor; sus prestaciones y seguridad sociales integral se presentarán en forma separada y se cubrirán con el factor multiplicador. **Otros costos directos.** En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de viaje, acarreos y transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato. Dichos costos, deberán ser acreditados para su reconocimiento. Cuando el contratista presente capacidad instalada acreditando la titularidad de los bienes determinados en los costos directos, la entidad realizará el pago de los valores máximos de dichos rubros, cuando los mismos sean empleados para la operación. **Costos indirectos.** Corresponden a aquellos gastos que tiene la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de su servicio. **Utilidad.** Es el beneficio económico que recibe el consultor por ejecutar el contrato. Para cubrir los costos de carácter laboral-prestacional, los costos indirectos y la utilidad del consultor, se empleó el método del factor multiplicador. Este consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, arroja un monto que cubre los anteriormente mencionados. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA**. **GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantías que se regirán por el decreto 1082 de 2015, a favor del municipio a la firma del presente contrato las siguientes garantías: **a. Garantía de Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente, mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al 10% del valor del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**: El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, las garantías deberán mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. El presente contrato requiere para su ejecución, del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de la administración Municipal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA.**

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente consultoría estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO.** Para el cumplimiento de las actividades propias de la interventoría, debe contar con el siguiente equipo de trabajo que cuente con las siguientes características:

CAPÍTULO II - REALIZAR INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

COSTOS DE PERSONAL (A)

ETAPA	TIPO	ITEM	AÑO	DESCRIPCIÓN	PERFIL	VALOR UNITARIO	CANT	DÍAS	% DED.	VALOR TOTAL
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,1	2026	DIRECTOR: PERFIL INGENIERO EN VÍAS Y TRANSPORTE, EXPERIANCIA RELACIONADA EN TRANSPORTE ESCOLAR.	PROFESIONAL GENERAL	$ 154.500,00	1	180	100%	$ 27.810.000,00
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,2	2026	INTERVENTOR FINANCIERO/ADMINISTRATIV	PROFESIONAL GENERAL	$ 137.333,33	1	180	70%	$ 17.304.000,00
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,3	2026	INTERVENTOR SST: PERFIL TITULO TÉCNICO O TECNOLÓGICO EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUCTRIAL O ÁREAS AFINES, EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 2 AÑOS.	TECNOLOGO	$ 103.000,00	1	180	80%	$ 14.832.000,00
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,4	2026	AUXILIAN ADMINISTRATIVO: PERFIL TÍTULO TÉCNICO O TECNOLÓGICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y/O AFINES, EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 6 MESES	TECNICO	$ 51.500,00	1	180	100%	$ 9.270.000,00
									SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 69.216.000,00**
									COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR 2,3	**$ 159.196.800,00**

COSTOS DIRECTOS (B)

ETAPA	TIPO	ITEM	AÑO	DESCRIPCIÓN	U. MED	VALOR UNITARIO	CANT.	UNIDAD	DÍAS	VALOR TOTAL
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,5	2026	OFICINA (INCLUYE ARRIENDO Y SERVICIOS PÚBLICOS)	MES	$ 68.721,94	1	DÍAS	180	$ 12.369.948,41
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,6	2026	ALQUILER DE COMPUTADOR PORTÁTIL WINDOWS 10 PRO, CON SU RESPECTIVA LICENCIA, PROCESADOR INTEL CORE I7, MEMORIA RAM DE 8 GB EXPANDIBLE HASTA 16 GB, DISCO DURO DE DOS (2) TERABYTE.	MES	$ 25.750,00	4	DÍAS	180	$ 18.540.000,00
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,7	2026	EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCIÓN DE	UNIDAD	$ 10.844,62	1	DÍAS	180	$ 1.952.031,42

				DOCUMENTOS, PLANOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO						
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,8	2026	COMUNICACIONES (INCLUYE TELEFONIA Y CONECTIVIDAD A LA RED DIGITAL)	MES	$ 3.433,33	1	DÍAS	180	$ 618.000,00
INVERSIÓN	*SERVICIO*	2,9	2026	ALQUILER VEHÍCULOS MAYOR O IGUAL A 1800 CC DE CILINDRADA, INCLUYENDO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULOS (INLCUYE COMBUSTIBLE)	DÍA	$ 150.000,00	1	DÍAS	180	$ 27.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)										**$ 60.479.979,83**
TOTAL COSTOS (A+B)										**$ 219.676.779,83**
IVA									**19%**	**$ 41.738.588,17**
TOTAL CAPÍTULO II										**$ 261.415.368,00**

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>EL CONTRATISTA</u> se compromete a: **1**. Cumplir el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones/estudios previos, de acuerdo con la oferta presentada, que forma parte integral del contrato. **2**. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **3**. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato. **4**. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de la consultoría. **5**. Responder ante la Entidad, por las observaciones, los ajustes técnicos, conceptuales y otros que llegare a formular la supervisión y/o interventoría establecida por la Administración Municipal. **6**. Presentar oportunamente la factura, junto con el reporte de pagos de seguridad social y parafiscal. **7**. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. **8**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como en el desarrollo del contrato. **9**. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega del producto. **10**. El servicio de consultoría debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones. **12.** Constituir las garantías de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente contrato. **13.** El contratista deberá sostener el precio de los servicios durante la vigencia del contrato. **14.** Todas las demás obligaciones establecidas en los documentos previos del proceso y en la ley; que permitan, la correcta ejecución del objeto contractual. Obligaciones del **<u>MUNICIPIO:</u>** Se compromete a: **1.** Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato. **2.** Estudiar y emitir concepto jurídico, sobre las solicitudes de adición, otrosí y prórroga que realice el supervisor y/o interventor o el contratista. **3.** Velar por el archivo, custodia e integridad de las carpetas de los contratos y autorizar su revisión a los supervisores, profesionales de apoyo a la supervisión, personal de control interno y de los organismos de control. **4.** Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos. **5.** Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas

en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. Así mismo, el contratista autoriza expresamente ser notificado -personalmente- a través de medio electrónico, el cual, se entenderá surtido en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en tratándose de actos administrativos con ocasión del contrato, inclusive de aquel de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: Interventor
Dirección: **Carrera 4 # 31-33**
Teléfono: 3206643069
Correo electrónico: financiera.01@outlook.com

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar y contribuir con todos los requerimientos y actos tendientes a suscribir el acta de liquidación de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la cual se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que para él emanen de este contrato, sin que por ello se entiendan modificadas las cláusulas contractuales. Sin embargo, para que la cesión tenga validez, se requerirá permiso escrito de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL podrá ceder unilateralmente, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que por este contrato adquiere como CONTRATANTE, a otra persona jurídica de derecho público que por cualquier motivo de orden legal llegue a hacer sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que

rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El Municipio de Puerto Boyacá, podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, como domicilio principal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), según ID del contrato **CO1.PCCNTR.8990138**, en el fecha y hora por las partes.

WILTON ALEXIS CULMÁN CAMBEROS CC. No. 7.254.426 ***SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL***	**SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A.** **Nit. 890.705.884** R/L JULIANA ANDREA CHACON OROZCO cédula 1.007.787.847